



Firmado digitalmente por  
**Tomás Donoso Pérez.**

El presente documento incorpora una  
firma electrónica avanzada según lo  
indica la Ley N° 19.799. Su validez  
puede ser consultada a través del  
código QR adjunto.

ORD.: 100-T /2025

ANT: No hay

**MAT: INFORME SOBRE MAL USO  
DE LA CASILLA DE CORREO  
[oficinadepartes@quillota.cl](mailto:oficinadepartes@quillota.cl) Y  
VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS  
DE PROBIDAD ADMINISTRATIVA**

Quillota, 28 de noviembre 2025

**DE: TOMÁS DONOSO PÉREZ  
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**A: DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE COMUNA DE QUILLOTA**

Estimado Alcalde:

Informo a usted que, luego del traspaso de la Oficina de Partes a mi dependencia jerárquica como Encargado de Transparencia, se realizó una auditoría exhaustiva a la casilla institucional [oficinadepartes@quillota.cl](mailto:oficinadepartes@quillota.cl), obteniéndose los siguientes antecedentes:

### **1. Hallazgos de la Auditoría**

Durante la revisión del uso de la casilla institucional se detectó el **reenvío de correos oficiales a cuentas personales de funcionarios que ya no pertenecen a la unidad ni a Secretaría Municipal:**

Se identificaron múltiples casos donde correos provenientes de Contraloría General de la República, así como también comunicaciones internas y externas de carácter administrativo, fueron reenviados a cuentas personales de funcionarios que ya no pertenecían a la Oficina de Partes ni a Secretaría Municipal.

Esta práctica podría constituir:

Riesgo grave de filtración de información reservada.

Pérdida de trazabilidad de comunicaciones oficiales.

Desprotección de la información pública, que debe ser custodiada por la autoridad competente.

Las siguientes capturas de pantalla dan cuenta de lo expuesto:

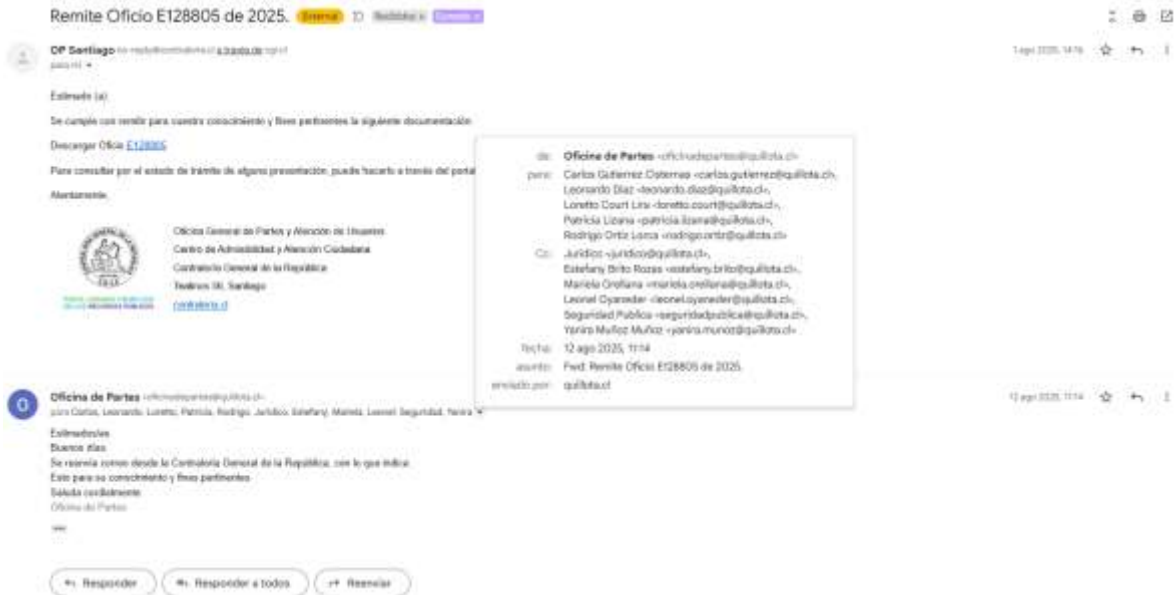


Fig. 1: En la imagen se aprecia el reenvío de comunicación de Contraloría al funcionario Leonel Oyaneder, pese a haber sido trasladado a UDEL desde el 1 de junio de 2025.

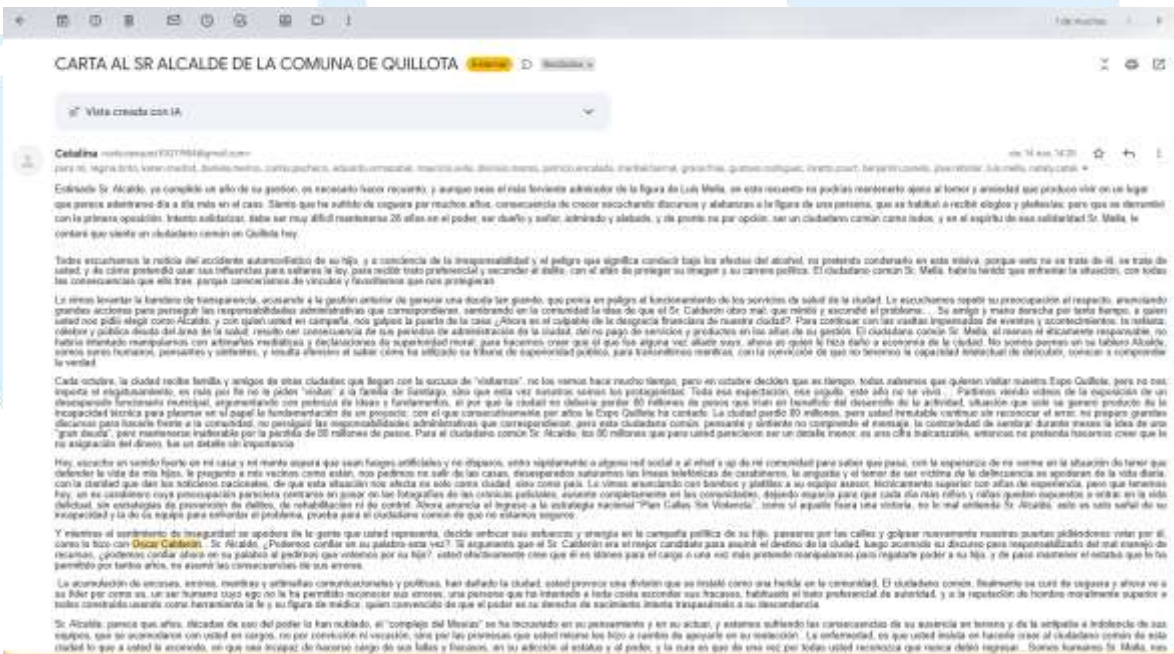




Fig. 2: En este caso, un correo con serias acusaciones contra el Alcalde se reenvió a la casilla personal de la funcionaria Claudia Valencia, luego de haber sido trasladada. En este caso se constata el acceso indebido a la casilla de correo y el reenvió de información sensible.

## 2. Jurisprudencia aplicable (Contraloría General de la República)

La CGR ha establecido reiteradamente que:

- La transferencia de información institucional a terceros sin justificación configura infracción a la probidad (Dictámenes N° 14.534/2019, 78.321/2017, 24.288/2020).
- El acceso a plataformas institucionales por ex funcionarios debe ser inmediatamente revocado al término del vínculo laboral (Dictamen N° 9.812/2015).
- La autoridad debe instruir los procedimientos disciplinarios correspondientes cuando existan antecedentes plausibles de irregularidades (art. 125 Ley 18.883).

Por todo lo anterior, se recomienda instruir Sumario Administrativo a fin de determinar responsabilidades funcionarias respecto del uso indebido de la casilla institucional y eventual filtración de información.

### Conclusión

Los antecedentes recopilados indican que existió un mal uso de la casilla institucional, con prácticas que podrían vulnerar los principios de probidad administrativa y la reserva de información que son parte de la responsabilidad del/la Oficial de Partes y el personal de esa oficina.

Quedo a disposición para entregar antecedentes adicionales, respaldos electrónicos y cualquier otra información necesaria para la investigación.



Firmado Electrónicamente por  
**Tomás Donoso Pérez**  
Encargado de Transparencia  
Por orden del Alcalde